



SECRETARIA: En la fecha pasó a Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva la cual correspondió por reparto, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Juliana Marcela Cárdenas Marín, quien actúa como endosataria para el cobro judicial identificada con la C.C. 30.402.801, verificándose que no registra sanciones disciplinarias.

Manizales 24 de febrero de 2022

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES

Oficial Mayor

RADICADO 170014003009-2022-00107-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Conforme a los artículos 82 y 90 del CGP, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, promovida por el señor **Ricardo Andrés Cárdenas Marín** a través de endosataria para el cobro judicial, en contra de la señora **Francia Helena Hernández Franco**, para que en el término de CINCO (05) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija el siguiente defecto:

Deberá la parte actora, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020 (04/06/2020), manifestar bajo la gravedad de juramento (el cual se entenderá presentado con la petición) que la dirección electrónica suministrada es la utilizada por la persona demandada para efectos de notificación; igualmente, indicará la forma como la obtuvo y de ser posible aportará copia de las comunicaciones remitidas.

Se reconoce personería a la abogada Juliana Marcela Cárdenas Marín, T.P. N° 311443 expedida por el CS de la J., para actuar según el endoso conferido en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

CCS

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07d9ce1fcc17beea0cd677cf3dca6b1720d1f80be9b13e57516d0dc2e531760**

Documento generado en 25/02/2022 12:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>